

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. (FINANCIADO AL 85% CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027).

Ref: MVG/mtat

EXPEDIENTE 370/2025

CCA: +6.6XVI3J8

Nº GIRO: 2025/0000407112

ASUNTO

D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativas le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2022 procede mediante la oportuna Resolución motivada a la adjudicación del Expediente Administrativo Nº 370/2025; CCA: +6.6XVI3J8 ; Nº GIRO: 2025/0000407112

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2025, la Dirección de Gestión de la Central Provincial de Compras de Almería emite memoria razonada justificando la necesidad de la contratación del expediente relativo al SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA(FINANCIADO AL 85% CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027). Vista la memoria, se acordó el inicio del referido expediente el 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del SAS a fin de recabar el preceptivo informe del cuadro resumen y anexos, se emite informe con fecha 23 de mayo de 2025.

TERCERO.- Con fecha 15 de julio de 2025 se emite memoria de corrección de errores de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación de fecha 25 de abril de 2025 y diligencia de subsanación de la Resolución de justificación de criterios y acuerdo de inicio de fecha 30 de abril de 2025.

CUARTO.- Mediante resolución de este Órgano de Contratación de fecha 24 de julio de 2025, queda aprobado el expediente y el gasto del mismo, procediéndose a la oportuna licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y presentación electrónica de ofertas, al concurrir las características y circunstancias establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Con fecha 18 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente Anuncio de Licitación, que asimismo se publicó, en la misma fecha, en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía (Referencia 2025-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ

08/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX

PÁG. 1/13



0001702269), finalizando el plazo de presentación de ofertas el 15 de septiembre de 2025, a las 15:00 horas. Posteriormente se detectó error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se procede a su rectificación mediante Resolución de subsanación de errores de fecha 26 de agosto de 2025, ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el día 25 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas.

SEXTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se celebra la oportuna Mesa de Contratación para apertura del sobre electrónico n.º 1, y, si procede, apertura del sobre electrónico n.º 2 y designación de asesores técnicos para valoración de criterios no automáticos del expediente 0000370/2025 SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA(FINANCIADO AL 85% CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027)

Se comprueba que han presentado oferta a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro de plazo, los siguientes licitadores:

VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SOCIEDAD LIMITADA

INGHO FACILITY MANAGEMENT SL

MOLT INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA

ALBURA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA

PROYECTOS & CONSULTING ALMERIA SL

INGENIERIA ATECSUR SL

LETTER INGENIEROS SL

AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

WSP SPAIN-APIA S.A.

SIK INGENIERIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA

INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L.

SOLAR360 DE REPSOL Y MOVISTAR SL

ENNEO INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA

GOBERNA PEREZ & ASOCIADOS SL

AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U

J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP

Examinada la documentación aportada por las empresas se estima correcta, quedando válidamente admitidas.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2, que contiene la documentación evaluable con criterios no automáticos. La Mesa acuerda dar traslado del contenido del sobre n.º 2 a los asesores técnicos designados al efecto, para que procedan a valorar los criterios no automáticos y a emitir el Informe Técnico pertinente.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 2/13	

SÉPTIMO.- El 05 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para examen del informe de valoración de criterios no automáticos y , en su caso , apertura del sobre n.º 3, clasificación, aplicación de criterios, y propuesta de adjudicación, del expediente de referencia.

Vista la hora y el volumen de documentación pendiente de examinar, la Mesa acuerda suspender la reunión y reanudarla en la próxima sesión que se convoque al efecto.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

OCTAVO.- El 12 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para examen del informe de valoración de criterios no automáticos y , en su caso , apertura del sobre n.º 3, clasificación, aplicación de criterios, y propuesta de adjudicación, del expediente de referencia.

Visto el informe técnico presentado, la Mesa ha observado determinadas deficiencias e incoherencias en la motivación de algunas de las puntuaciones otorgadas, que se trasladan a los asesores técnicos a fin de que sean justificadas adecuadamente.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

NOVENO.- El 19 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para examen del informe de valoración de criterios no automáticos y , en su caso , apertura del sobre n.º 3, clasificación, aplicación de criterios, y propuesta de adjudicación, del expediente de referencia.

Visto el informe técnico presentado, la Mesa observa que persisten algunas de las deficiencias e incoherencias en la motivación de algunas de las puntuaciones que fueron advertidas en la reunión anterior, por lo que se trasladan nuevamente a los asesores técnicos a fin de que sean justificadas adecuadamente.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO.- El 16 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para examen del informe de valoración de criterios no automáticos y , en su caso , apertura del sobre n.º 3, clasificación, aplicación de criterios, y propuesta de adjudicación, del expediente de referencia.

Examinado el informe aportado por los Asesores Técnicos, se verifica que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor contenida en el informe técnico se ajusta a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, por lo que se asume su contenido.

Las puntuaciones obtenidas, según consta en el Informe Técnico, son las que se detallan a continuación:

AGRUPACIÓN 1 (lotes 1-2-3):

EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS	EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS
AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	33,33 PUNTOS	ALBURA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	26,67 PUNTOS
ENNEO INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	25 PUNTOS	INGENIERIA ATECSUR SL	23 PUNTOS
INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L.	35 PUNTOS	INGHO FACILITY MANAGEMENT SL	26 PUNTOS
J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP	16,33 PUNTOS	LETTER INGENIEROS SL	17 PUNTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 3/13	

MOLT INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	12 PUNTOS	PROYECTOS & CONSULTING ALMERIA SL	19 PUNTOS
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SL	20,33 PUNTOS	WSP SPAIN-APIA S.A.	17,67 PUNTOS

AGRUPACIÓN 2 (lotes 4-5-6-7-8):

EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS	EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS
AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	38 PUNTOS	ALBURA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	18 PUNTOS
GOBERNA PEREZ & ASOCIADOS SL	30 PUNTOS	INGENIERIA ATECSUR SL	24 PUNTOS
INGHO FACILITY MANAGEMENT SL	29 PUNTOS	J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP	16 PUNTOS
PROYECTOS & CONSULTING ALMERIA SL	21 PUNTOS	SIK INGENIERIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	19 PUNTOS
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SL	22 PUNTOS	WSP SPAIN-APIA S.A.	9 PUNTOS

AGRUPACIÓN 3 (lotes 9-10-11-12-13-14-15):

EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS	EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS
AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	26,71 PUNTOS	ALBURA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	8 PUNTOS
INGENIERIA ATECSUR SL	28 PUNTOS	J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP	31 PUNTOS
PROYECTOS & CONSULTING ALMERIA SL	17 PUNTOS	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SL	8 PUNTOS
WSP SPAIN-APIA S.A.	8 PUNTOS		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 4/13	

LOTE INDEPENDIENTE 16:

EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS	EMPRESAS	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS
AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	27 PUNTOS	ALBURA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	7 PUNTOS
ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA	21 PUNTOS	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U	41 PUNTOS
ENNEO INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	7 PUNTOS	GOBERNA PEREZ & ASOCIADOS SL	31 PUNTOS
INGENIERIA ATECSUR SL	10 PUNTOS	INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L.	34 PUNTOS
INGHO FACILITY MANAGEMENT SL	36 PUNTOS	LETTER INGENIEROS SL	8 PUNTOS
MOLT INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	2 PUNTOS	PROYECTOS & CONSULTING ALMERIA SL	22 PUNTOS
SIK INGENIERIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	26 PUNTOS	SOLAR360 DE REPSOL Y MOVISTAR SL	33 PUNTOS
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION. SL	6 PUNTOS	WSP SPAIN-APIA S.A.	7 PUNTOS

Las puntuaciones obtenidas son las que constan en el Informe Técnico que se publicará en el Perfil del Contratante. No continuarán en el procedimiento las empresas que no superan el umbral mínimo establecido para criterios no automáticos. Acto seguido se procede a la apertura del sobre nº3 “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automáticos”.

Aperturado el sobre nº 3 la Mesa acuerda que se procederá en la siguiente sesión de la Mesa a la comprobación de la no existencia de ofertas que pudieran incurrir en baja anormal y a la aplicación de los criterios de adjudicación y clasificación de candidatos.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO PRIMERO.- El 23 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para clasificación, aplicación de criterios, y propuesta de adjudicación del expediente de referencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 5/13	

Se procede en primer lugar a la comprobación de la existencia de ofertas que pudieran incurrir en baja anormal, constatándose que, en aplicación de lo establecido en el Pliego para determinación de las bajas, existen bajas desproporcionadas en las ofertas de varias empresas licitadoras, por lo que se acuerda requerirles, concediendo un **plazo de 5 días hábiles**, para que en relación a su oferta económica, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y a la vista de lo recogido en la cláusula 7.4.3. del PCAP que rige esta contratación, que establece:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que rebasen un determinado porcentaje de baja en relación con la puntuación obtenida en el conjunto de la oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más de 5% de la media del total de las ofertas.

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más de 6% de la media del total de las ofertas.

c) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más de 7% de la media del total de las ofertas.

Se designa por la Mesa un técnico asesor para la valoración de la justificación que se presente.

Asimismo, se advierte por la Mesa que la oferta de las siguiente empresa supera el precio de licitación por lo que queda excluidas del procedimiento: ALBURA INGENIERIA S.L. respecto de la agrupación n.º 1.

Se adjunta en el acta Anexo “Resumen criterios automáticos y no automáticos”, con puntuaciones provisionales, ya que la puntuación de la oferta económica se hace a los efectos de determinar si superan el umbral de criterios automáticos y posteriormente determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- El 13 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para examen justificación de la oferta anormalmente baja del expediente de referencia.

Reunida la Mesa, se constata que en el momento de la sesión no se dispone de la documentación necesaria para el examen de la justificación en relación con la oferta incurso en presunción de anormalidad, por lo que se acuerda suspender la sesión, que será nuevamente convocada una vez se disponga de dicha documentación.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO TERCERO.- El 20 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para examen de la justificación de la oferta anormalmente baja así como la incidencia planteada por la empresa INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L., en relación al Anexo VII y la valoración del criterio automático “seguimiento virtual” del expediente de referencia.

Se procede en primer lugar al examen del escrito remitido por la empresa INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L., dirigido a la Mesa de Contratación, en el que manifiesta que el anexo VII al PCAP, compromiso de seguimiento virtual de documentación durante la ejecución del contrato, no incluye ningún campo para consignar la periodicidad de actualización del espacio virtual, de modo que el hecho de que el licitador no haya incluido en su oferta la mención sobre el periodo de actualización del espacio virtual “no es imputable al licitador, sino a la propia configuración del documento aprobado por el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 6/13	

órgano de contratación”. Señala asimismo que ha obtenido 0 puntos en este criterio puntuación que se otorga “motivado exclusivamente la supuesta falta de indicación de la frecuencia de actualización del espacio virtual.” y señala que si se considera que la información facilitada estaba incompleta debiera haberse solicitado una aclaración. Finalmente solicita que, dando por válido el Anexo VII presentado por su empresa, se le requiera para que complete la información incompleta y posteriormente se proceda a otorgar la puntuación que corresponda.

La Mesa estima que no es procedente efectuar en este momento una alegación basada en un pretendido error en el Pliego, ya que los pliegos (y sus anexos) pueden ser objeto de impugnación en el momento procedimental oportuno y debe tenerse presente que el PCAP establece en su cláusula 6.6 que “La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna (...)”. Ha de indicarse que, como ya ha manifestado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en multitud de ocasiones (v.g. Resoluciones 120/2015, de 25 de marzo, 221/2016, de 16 de septiembre, 200/2017, de 6 de octubre, 333/2018, de 27 de noviembre, 250/2019, de 2 de agosto y 113/2020, de 14 de mayo), los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de “pacta sunt servanda”, y teniendo en cuenta que ni la recurrente ni ninguna del resto de licitadoras impugnaron en su día el contenido de los mismos, necesariamente han de estar ahora a lo establecido en ellos.

La redacción del criterio de valoración automático “B. Seguimiento virtual de la documentación generada en la actuación”, no deja lugar a dudas: otorga una puntuación en función a la indicación del plazo de actualización del espacio virtual. Así dispone el Pliego:

“B. Seguimiento virtual de la documentación generada en la actuación: De 0 a 16 puntos. Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que se comprometan a la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para las actuaciones que se licitan.

- Actualización del espacio virtual de gestión documental: Hasta 16 puntos.

Valorando cada uno de estos apartados como sigue:

- 8 puntos para las ofertas en las que el espacio virtual se actualice semanalmente.
- 12 puntos para las ofertas en las que el espacio virtual se actualice cada 3 días.
- 16 puntos para las ofertas en las que el espacio virtual se actualice a diario. “

Por consiguiente, si no se detalla esta información no es posible otorgar puntuación en este criterio. Así se ha entendido por otros licitadores que han incluido en su oferta una indicación sobre el plazo de actualización a los efectos de obtener puntuación en este criterio. La omisión de esta información por una empresa impide su valoración en este apartado, por lo que admitir una aclaración posterior al respecto abriría la posibilidad de modificar la oferta en dicho criterio. El hecho de que el Anexo VII no incluya un campo específico para indicar la periodicidad no impide al licitador añadirlo al mismo o aportarlo en documento aparte, tal y como han hecho otros licitadores. En este sentido, respecto a la no posibilidad de modificar la oferta, se viene reiterando por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales. Así, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución 213/2023, señala: “Es doctrina reiterada de los órganos competentes para la resolución de los recursos especiales que las mesas pueden pedir aclaraciones a las empresas sobre sus ofertas. Como ha señalado en la Resolución 118/2019, de 24 de abril, de este Tribunal: «Lo que sí es posible es solicitar aclaraciones por la mesa o, en su caso, por el órgano de contratación que en modo alguno supongan alteración de la oferta técnica y/o económica, pero no la adición de otros elementos pues ello podría suponer dar la opción a la entidad licitadora afectada de modificar su oferta, lo que traería como consecuencia una notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación (...)”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 7/13	

Examinada la alegación presentada por la empresa, así como la documentación aportada en su oferta y los pliegos y resto de documentación del expediente, la Mesa se reitera en la aplicación de criterios efectuada, entendiéndose que no procede ninguna actuación adicional.

A continuación, la Mesa procede a comprobar a través de SiREC el cumplimiento del requerimiento efectuado para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, constatando que todas las empresas lo han atendido, a excepción de INGHO FACILITY MANAGEMENT, S.L. En consecuencia, al no haber presentado justificación del bajo nivel de precio ofertado en el plazo conferido, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de su oferta del procedimiento para la agrupación n.º2.

Respecto del resto de ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa, a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico designado al efecto, en los que no se aprecia causa que impida su cumplimiento, acuerda proponer al Órgano la aceptación de la justificación por los motivos recogidos en el informe de valoración de cada una de las empresas que han respondido al requerimiento.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO.- El 27 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para aplicación de criterios, clasificación y propuesta de adjudicación del expediente de referencia.

En primer lugar, la Mesa comprueba que el Órgano de Contratación ha aceptado la propuesta de admisión y exclusión de ofertas formulada en la sesión anterior en relación con la presunción de anormalidad de determinadas ofertas, por lo que procede a la aplicación de los criterios de adjudicación y a la clasificación de los candidatos.

Conforme a las puntuaciones que constan en el Anexo al acta de mesa del 27 de febrero de 2026, relativo al resumen de criterios automáticos y no automáticos, la Mesa eleva al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de los candidatos mejor clasificados, que se especifican en el mismo y que son los siguientes:

- ENNEO INGENIERIA, S.L. para la agrupación 1 (lotes 1 a 3)
- AIMA INGENIERIA, S.L., para la agrupación 2 (lotes 4 a 8)
- J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P. para la agrupación 3 (lotes 9 a 15)
- AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U. para el lote independiente 16.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO QUINTO.- El 06 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para examen de nuevo escrito de alegaciones presentado por la empresa INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS, SL, en el expediente de referencia.

Se examina el escrito presentado por la empresa INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L., en relación con las manifestaciones efectuadas por la Mesa en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026 respecto a la valoración del criterio automático "B. Seguimiento virtual de la documentación generada en la actuación". Analizado su contenido, la Mesa se ratifica en el acuerdo adoptado en dicha sesión. Asimismo, se aclara que la puntuación de 0 puntos otorgada en este criterio encuentra amparo en lo dispuesto en el apartado 2.B de la cláusula 7.4 del PCAP "Criterios de adjudicación", establece la valoración de 0 a 16 puntos del citado criterio, por lo que procede otorgar 0 puntos cuando la oferta no se ajusta a las distintas frecuencias que le otorgan las puntuaciones de 8, 12 y 16 puntos, la ausencia de indicación de cualquiera de dichas opciones en la oferta determina necesariamente la asignación de 0 puntos, manteniéndose por tanto la interpretación y valoración efectuadas por la Mesa en la ya referida sesión del día 20 de febrero de 2026.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 8/13	

DÉCIMO SEXTO.- El 20 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para examen de la documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de candidatos propuestos y el análisis del escrito remito por Ingenio Soluciones Técnicas y Proyectos del expediente de referencia.

Vista la documentación de las siguientes empresas, la Mesa acuerda requerirles, otorgándoles un plazo de tres días naturales, para que aporten la documentación que se detalla:

- **AIMA INGENIERIA, S.L.,** deberá aportar:
 - Solvencia técnica: se requiere la subsanación del Anexo X del PCAP, “Documento relativo a la composición y representación del licitador y equipo mínimo”, debidamente cumplimentado y firmado. Según el apartado 10.2 del PCAP, la composición del equipo del licitador debe incluir al menos dos Ingenieros o Ingenieros Técnicos Industriales con una antigüedad profesional de al menos 5 años que deberá acreditar presentando los correspondientes certificados de colegiación, en virtud del art. 90 de LCSP, conforme al pliego. La empresa ha presentado únicamente un perfil de Ingeniero Técnico Industrial, por lo que se solicita la presentación de un nuevo Anexo X, indicando los profesionales requeridos para cumplir con los criterios establecidos.
- **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.,** deberá aportar:
 - Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XI del Pliego.
 - Discapacidad: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.
 - Solvencia técnica: deberá presentar el “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según ANEXO X del PCAP, al menos compuesto por dos Ingenieros o Ingenieros Técnicos Industriales
- **ENNEO INGENIERIA, S.L.,** deberá aportar
 - Solvencia económica: deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 10 del Cuadro Resumen: “Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocio relativo a energías renovables, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, el cual será superior a 90.000 € para la agrupación de lotes 1 y lote 16, y 30.000 € para las agrupaciones de lotes 2 y 3, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.” Se requiere la acreditación del depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas. Por lo que deberá aportar el depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 o las cuentas y el depósito correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 9/13	



– Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía.

– Solvencia técnica: deberá presentar el “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según ANEXO X del PCAP, al menos compuesto por dos Ingenieros o Ingenieros Técnicos Industriales con una antigüedad profesional de al menos 5 años que deberá acreditar presentando los correspondientes certificados de colegiación, en virtud del art. 90 de LCSP.

Así mismo conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Cuadro Resumen: “los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en el ámbito la redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas, en el curso de como máximo los tres últimos años, en los que la suma de los presupuestos de ejecución por contrata de las obras proyectadas acumuladas sea 120.000 € para la agrupación de lotes 1 y lote 16, y de 50.000 euros para las agrupaciones de lotes 2 y 3, debiéndose indicar para su justificación el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, siendo obligatorio al menos acreditación de tres servicios o trabajos por los medios antes indicados.”

– Garantía definitiva: Modelos T00, acreditativo de la constitución de la garantía. Conforme al apartado 11 del Cuadro Resumen, la garantía se constituye en dos documentos independientes (fase redacción del proyecto y coordinación durante la elaboración del proyecto, y fase de dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras).

- J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P., deberá aportar

– Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo Anexo XI del Pliego.

– IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

– Discapacidad: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

– Plan de igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o



en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

– Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo anexo DACI B.

– Solvencia técnica: se requiere la subsanación del Anexo X del PCAP, “Documento relativo a la composición y representación del licitador y equipo mínimo”, debidamente cumplimentado y firmado. Según el apartado 10.2 del PCAP, la composición del equipo del licitador debe incluir al menos dos Ingenieros o Ingenieros Técnicos Industriales con una antigüedad profesional de al menos 5 años que deberá acreditar presentando los correspondientes certificados de colegiación, en virtud del art. 90 de LCSP, conforme al pliego. La empresa ha presentado únicamente un perfil de Ingeniero Técnico Industrial, por lo que se solicita la presentación de un nuevo Anexo X, indicando los profesionales requeridos para cumplir con los criterios establecidos.

Seguidamente se examina el escrito de fecha 12 de marzo de 2026 de la empresa **INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L.** que denomina de ampliación y complementario de las alegaciones presentadas con anterioridad, la Mesa, a la vista del mismo, se ratifica en lo acordado en sesiones de los días 20 de febrero y 6 de marzo de 2026, en las que resolvía sobre las alegaciones del licitador, cuyas Actas fueron publicadas para el conocimiento de los licitadores. La empresa solicita que dichos escritos sean incorporados al expediente de contratación, pero los mismos ya constan en el expediente.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El 10 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para examen de subsanación de la documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de candidatos propuestos para adjudicación del expediente de referencia.

Examinada la documentación presentada en plazo por las empresas AIMA INGENIERÍA, S.L., AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U., ENNEO INGENIERÍA, S.L. y J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P., la Mesa considera que la misma es correcta, pudiendo continuar el procedimiento.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 22 de 2 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- El Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en cuanto establece el procedimiento a seguir para la clasificación de ofertas, y adjudicación del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 11/13	

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación para el **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA**(FINANCIADO AL 85% CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027), EXPEDIENTE 0000370/2025 con CCA: +6.6XVI3J8 y N° GIRO: 2025/0000407112, por un importe de SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (IVA incluido), //604.559,70 €/, y un valor máximo estimado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (IVA excluido) // 499.636,10€/ a las mercantiles siguientes por los importes que se especifican:

EMPRESAS	AGRUPACIÓN	LOTES	IVA	IMPORTE ADJUDICADO TOTAL POR AGRUPACIÓN (IVA excluido)	IMPORTE ADJUDICADO TOTAL POR AGRUPACIÓN (IVA incluido)
ENNEO INGENIERIA SL	1	1	21 %	57.115,22	69.109,42
		2	21 %		
		3	21 %		
AIMA INGENIERIA, SL	2	4	21 %	14.190,46	17.170,47
		5	21 %		
		6	21 %		
		7	21 %		
		8	21 %		
J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP	3	9	21 %	19.825,49	23.988,84
		10	21 %		
		11	21 %		
		12	21 %		
		13	21 %		
		14	21 %		
		15	21 %		
AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU		16	21 %	408.504,93	494.290,97
TOTAL				499.636,10	604.559,70

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 12/13	

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los candidatos y licitadores, expresando en la misma los extremos establecidos en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y publíquese en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- En cumplimiento del Art. 153.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CUARTO.- Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Almería, a la fecha de la firma,

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jml4BXA4XGNGCWYLLPL4BWDZKAX	PÁG. 13/13	